



Libertad y Orden



Despacho

DECRETO No. 476

(31 OCT 2016)

Por medio del cual se adopta la misión, visión, política de calidad y objetivos institucionales de la Gobernación de Nariño

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Igualmente, señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Ley 87 de 1993 dicta normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 6º determina que "*El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente*".

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 estableció la obligación de adoptar el MECI 1000:2005, el cual proporciona a las entidades una estructura para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación al orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos propuestos. Dentro de los Sistemas implementados, se podrá ir ingresando o articulando otros sistemas de acuerdo a la normatividad vigente y acorde con las necesidades o complejidad de la entidad.

Que el Decreto 943 de 2014, adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, que se implementará a través del manual técnico del modelo estándar de control interno, el cual continua siendo de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

Que el manual técnico del MECI, establece que la misión y visión, así como las políticas sean adoptadas y divulgadas con soporte de un acto administrativo y que se encuentre disponible como documento de consulta.

Que la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional y de sus agentes, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo, en el marco de los correspondientes planes estratégicos y de desarrollo que orienten su gestión.

Que el parágrafo del artículo 3° ídem señaló que el Sistema de Gestión de la Calidad es complementario del sistema de control interno y que podrá integrarse a este último en cada uno de sus componentes.

Que la norma ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de Calidad, en su contexto puntualiza requisitos de la elaboración de la política de calidad y objetivos para su aprobación y divulgación.

Que el parágrafo 2° del artículo 2° de la citada Ley 872 de 2003, determina que: "Las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizadas de los departamentos y municipios."

Que en el contexto conceptual y normativo antes descrito es necesario articular esfuerzos para construir participativamente un Sistema Integrado de Gestión para la Gobernación de Nariño

DECRETA:

Artículo 1°: Adoptar la misión de la Gobernación de Nariño de la siguiente manera:

Misión: La Gobernación de Nariño, como institución pública, está comprometida con el desarrollo regional bajo los principios de justicia social, democracia política, desarrollo humano sostenible, equidad de género, reconocimiento y protección de la diversidad étnica, respeto por derechos humanos y participación ciudadana; propiciando la concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con las entidades territoriales de su jurisdicción y la Nación, coordinando esfuerzos con el sector público, privado y sociedad civil.

◀ **Artículo 2°:** Adoptar la visión de la Gobernación de Nariño de la siguiente manera:

Visión: En 2019, el Departamento de Nariño es un referente mundial de Nuevo Gobierno que se fundamenta en la participación, colaboración e innovación y avanza en la consolidación de la Paz Territorial, el Cierre de Brechas Sociales y la Sostenibilidad Ambiental. Es un territorio integrado a nivel regional, nacional e internacional que trabaja por el logro de propósitos comunes y genera una gobernanza multinivel para la construcción corresponsable del Desarrollo Humano Sostenible.

Artículo 3°. Adoptar la política de calidad de la siguiente manera:

Política de calidad: La Gobernación del Departamento de Nariño, actúa con sentido de pertenencia, bajo criterios de eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia, orientada a la satisfacción de los ciudadanos y servidores públicos bajo una cultura de mejoramiento continuo, calidad del servidor público, participación social, compromiso, autocontrol, competitividad institucional, talento humano idóneo y respeto por el medio ambiente, contribuyendo a los fines esenciales del Estado en concordancia con la Misión, Visión y el Plan de Desarrollo, Nariño corazón del Mundo.

Artículo 4°. Adoptar los objetivos institucionales así: En cumplimiento de la política de calidad se despliegan los siguientes objetivos institucionales:

- Fortalecer el modelo de gestión integral de la Gobernación de Nariño mediante mejoramiento continuo de los procesos para optimizar la competencia institucional.
- Realizar monitoreo, control, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral.
- Incrementar los niveles de satisfacción de los stakeholders estratégicos, mediante la atención oportuna de sus requerimientos, contribuyendo así al posicionamiento de la imagen institucional.
- Lograr el desarrollo integral de los funcionarios mediante la ejecución de los planes institucionales de capacitación, bienestar social, incentivos y salud ocupacional que permitan mejorar su capacidad profesional y humana para garantizar la prestación de los diferentes servicios.
- Respetar positivamente con criterio renovador y con responsabilidad social el medio ambiente, en la búsqueda de protegerlo para futuras generaciones.
- Formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos planteados en el plan de desarrollo.

Parágrafo: Entiéndase como stakeholders, el grupo de interés para la Gobernación de Nariño.

Artículo 5°. Vigencia.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

31 OCT 2016


CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño

Proyectó: Julián David Alvear Bravo, Contratista de apoyo

Revisó: Johanna Andrea Mero, Secretaria General

Revisión Jurídica: Pedro A. Rodríguez Melo, Jefe de Oficina Jurídica